



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2016.090

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 432 de la Ley de Compañías dispone que, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control, entre otras, de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Registro del Mercado de Valores, actual Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE la compañía CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO SA CEDAL se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, con el nro. 1998.1.01.00189 desde el 08 de enero de 1998;

QUE mediante escrituras públicas otorgadas en la Notaría Segunda del cantón Quito, el 09 de junio de 2014, 01 de diciembre de 2014 y 30 de enero de 2015, se instrumentó tres aumentos de capital y reforma de estatutos de la compañía CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO SA CEDAL, inscritos en el Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, el 10 de julio de 2014; 27 de enero de 2015 y 10 de febrero de 2015, respectivamente, sin cumplir lo establecido en el artículo 432 de la Ley de Compañías antes citado;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, al amparo del artículo 34 de la Ley de Compañías que permite subsanar y convalidar la omisión de algún requisito de validez de los actos societarios de las compañías sujetas al control y vigilancia de esta Entidad, la compañía CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO SA CEDAL, ha presentado a este Despacho, tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 19 de noviembre de 2015, mediante la cual: a) se rectifica el cuadro de integración de capital del aumento de capital celebrado mediante escritura pública otorgada ante el Notario segundo del cantón Quito el 30 de enero de 2015, inscrito en el Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga el 10 de febrero de 2015; b) se convalidan los aumentos de capital y reformas del estatuto social constantes en escrituras públicas otorgadas en la Notaría Segunda del cantón Quito, el 09 de junio de 2014, 01 de diciembre de 2014 y 30 de enero de 2015, inscritas en el Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, el 10 de julio de 2014, el 27 de enero de 2015, y, el 10 de febrero de 2015, respectivamente; y, c) se ratifica que el actual capital de la compañía es de once millones seiscientos noventa y dos mil doscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América, dividido en once millones seiscientas



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

noventa y dos mil doscientas noventa acciones de un dólar de los Estados Unidos de América;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante informes de control nros. SCVS.IRA.2015.1011; SCVS.IRA.2015.1021 de 10 y 11 de diciembre de 2015, respectivamente, y SCVS.IRA.2016.123 de 18 de marzo de 2016; y, memorando jurídico nro. SCVS.IRA.IJ.2016.087 de 01 de abril de 2016, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada y consecuentemente para que se dicte la presente Resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley respecto a la convalidación señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y que requiere aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de acuerdo a lo prescrito en el numeral 13 de la Disposición General Cuarta de la misma Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2.011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, para los efectos y previstos en el artículo 34 de la Ley de Compañías, la escritura pública de convalidación de los aumentos de capital de la compañía CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO SA CEDAL otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 19 de noviembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la escritura pública de convalidación de aumentos de capital de la compañía CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO SA CEDAL otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 19 de noviembre de 2015, se publique por tres días consecutivos, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la convalidación de las escrituras públicas de aumento del capital y reforma de estatutos de la compañía, otorgadas en la Notaría Segunda del cantón Quito, el 09 de junio de 2014, 01 de diciembre de 2014 y 30 de enero de 2015, inscritas en el Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, el 10 de julio de 2014, 27 de enero de 2015 y 10 de febrero de 2015, respectivamente, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por Parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, la Intendencia Regional de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Intendencia Regional de Ambato, de oficio o a petición de parte, revocará la presente Resolución aprobatoria y ordenará el trámite legal que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Segundo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de las escrituras



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

públicas de 09 de junio de 2014, 01 de diciembre de 2014 y 30 de enero de 2015, por la cual se aumentó el capital y se reformó el estatuto social de la compañía CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO SA CEDAL, que mediante escritura pública de convalidación de aumentos de capital otorgada en la misma Notaría el 19 de noviembre de 2015, se ha cumplido con los requisitos de Ley para la convalidación de dichos actos societarios de aumento de capital; y, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba, de las de aumento de capital y reforma de estatutos de 09 de junio de 2014, 01 de diciembre de 2014 y 30 de enero de 2015, y de la de constitución de la compañía CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO SA CEDAL, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga inscriba la escritura pública de convalidación de los referidos aumentos de capital y esta resolución; tome nota de las mismas al margen de la inscripción de las escrituras públicas que por la presente se convalidan, y al margen de la inscripción de la constitución de la compañía; y, c) Que los indicados funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 01 de abril de 2016.

Mónica Martínez Durán
Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por:
Exp. 1765
Trámite 2530

TANS